



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 176
MEDIO DE CONTROL	Nulidad
DEMANDANTE	Yobany López Quintero
DEMANDADO	Municipio de Bello
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00110 00
ASUNTO	Corre traslado alegatos

Cumplido con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, según se constata en auto del 2 de marzo de 2021, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, se corre traslado a las partes para que dentro del término de diez (10) días presenten sus alegatos de conclusión. En la misma oportunidad, el Ministerio Público podrá rendir su concepto de fondo, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ.

FMP

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 13 el auto anterior.</p> <p>Medellín, 17 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO Secretaría</p>
